

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de junio de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden de 25 de junio de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda, de desarrollo del Decreto 82/1994, de 7 de abril, por el que se regula la actividad recaudatoria de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 124, de 2 de julio de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 6065, en la segunda columna, en el apartado 5 del artículo 28, donde dice «las relaciones de liquidaciones vencidas de deudas», debe decir «las relaciones de deudas vencidas».

En la misma página y columna, en el apartado 6 del artículo 28, donde dice «el Servicio Central enviará las deudas», debe decir «el Servicio Central correspondiente enviará dichos expedientes».

En la misma página y columna, en el apartado 7 del artículo 28, donde dice «remitirán las mismas», debe decir «remitirán los respectivos expedientes».

En la misma página y columna, en el apartado 1 del artículo 29, donde dice «Cada relación recibida en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda para su gestión de cobro en vía ejecutiva a la que se refiere el punto 1 anterior deberá contener», debe decir «Las relaciones de deudas vencidas a que se refiere el punto 1 del artículo anterior deberán contener».

En la página 6065, en la segunda columna, en el apartado 1 del artículo 31, donde dice «aquellas deudas que estén en su poder», debe decir «aquellas relaciones de deudas que estén en su poder».

En la segunda columna de la misma página, en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 31, donde dice «Las deudas de gestión indirecta se enviarán al organismo con el que se hubiera suscrito el correspondiente Convenio», debe decir «Las deudas de gestión indirecta se enviarán, en su caso, al organismo o empresa con el que se hubiera suscrito el correspondiente Convenio o Contrato».

En la página 6066, en la primera columna, en el apartado 3 del artículo 35, donde dice «y todas las deudas que tuviere pendiente», debe decir «y toda la de las deudas que tuviere pendientes».

En la segunda columna de la misma página, en el apartado 5 del artículo 40, donde dice «precisará la autorización del Jefe de la Sección de Tesorería», debe decir «precisará la autorización del Jefe de la Sección de Tesorería que le hubiere designado».

Valladolid, 16 de julio de 1998.

El Secretario General,
FDO.: MIGUEL ANGEL PEREZ ALVAREZ